

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2021-01012-00

Acreditado el fallecimiento del señor WILLIAM FERNANDO CÀRDENAS DÌAZ, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada del señor WILLIAM FERNANDO CÀRDENAS DÌAZ.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a SOFIA ALEJANDRA CÀRDENAS BARRERA en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las herederas LUISA FERNANDA y LAURA MARÌA CARDENAS OVALLE, y a la cónyuge supérstite LUZ MYRIAM OVALLE POSADA, a la dirección física o electrónica indicada en la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

M.O.G

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. Néstor Gustavo Ochoa Serrano como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez